

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Referencia: 1-0047-0002-001546-23-1.		

VISTO el Expediente N° 1-0047-0002-001546-23-1, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Número:

Que por las presentes actuaciones la firma Akero Therapeutics, Inc., representado en Argentina por PHARMACEUTICAL RESEARCH ASSOCIATES LTDA. Suc. Argentina, solicita autorización para efectuar el Ensayo Clínico denominado: Estudio Fase 3, Aleatorizado, Doble Ciego, Controlado Con Placebo, que Evalúa la Seguridad y Eficacia de EFRUXIFERMINA en Sujetos con Esteatohepatitis No Alcohólica (EHNA) No Cirrótica y Fibrosis, Protocolo AK-US-001-0105 V Original del 24/04/2023.

Que a tal efecto solicita autorización para ingresar al país la droga necesaria, documentación y enviar material biológico al exterior.

Que tomó intervención el Comité de Ética en Investigación (CEI), acreditado por la Autoridad Sanitaria jurisdiccional correspondiente, el cual ha aprobado el protocolo, el modelo de consentimiento informado para el paciente, como así también la participación del investigador principal y el centro propuesto.

Que el informe técnico de la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos, (INAME) resulta favorable.

Que la referida Dirección aconseja acceder a lo solicitado por haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición ANMAT N° 6677/10, sus modificatorias y complementarias, que aprueba el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma Akero Therapeutics, Inc. representado en Argentina por PHARMACEUTICAL RESEARCH ASSOCIATES LTDA. Suc. Argentina. a realizar el estudio clínico denominado: Estudio Fase 3, Aleatorizado, Doble Ciego, Controlado Con Placebo, que Evalúa la Seguridad y Eficacia de EFRUXIFERMINA en Sujetos con Esteatohepatitis No Alcohólica (EHNA) No Cirrótica y Fibrosis, Protocolo V Original del 24/04/2023.

ARTICULO 2°.- El estudio clínico autorizado por el artículo 1° se llevará a cabo en el centro, a cargo del investigador principal y con el/los modelos/s de consentimiento/s, aprobados por el Comité de Ética en Investigación, que se detallan a continuación:

Información del investigador, del centro de investigación, del Comité de Ética en Investigación (CEI) y del consentimiento informado Nombre del Maria Margarita Anders investigador Nombre del centro Centro de Investigaciones Metabólicas (CINME) Dirección del centro Viamonte 2278, CABA (C1056ABJ), Argentina Teléfono/Fax +54 11 3984-2826 Correo electrónico manders@cinme.com.ar Comité de Ética en Investigación (CEI) del Centro de Investigaciones Metabólicas Nombre del CEI (CINME) Dirección del CEI Viamonte 2278, CABA (C1056ABJ), Argentina N° de versión y fecha Argentina FCI para el centro de la Dra. María Margarita Anders, español, 17-mayodel consentimiento 2023, versión 1.0, Embarazo, basado en el FCI global, inglés, 15-mayo-2023, versión 1.0, Embarazo: V 1.0 (17/05/2023)

FCI para Argentina para el centro de la Dra. María Margarita Anders – español – 22Ene-2024 – versión 1.1 – principal – basado en el FCI global – español – 24-May-2023 –
versión 1.0 – principal : V 1.1 (22/01/2024)

ARTICULO 3°.- Autorízase el ingreso de:

a) Medicación:

INGRESO DE MEI	DICACIÓN					
Principio activo, concentración y presentación	Forma farmacéutica	Unidad	Cantidad administrada por dosis	por	Cantidad Total de kits y/o envases	Presentación
EFRUXIFERMINA	Polvo liofilizado para solución en jeringa de doble cámara de dosis única con aguja de seguridad		1mg	625	1875	Cajas con 4 jeringas
Vitamina D	Comprimido masticable, 300 comprimidos masticables por vía oral por frasco.	Unidades Internacionales	800	672	43	Botellas con 300 comprimidos

Se autoriza a la firma Fisher Clinical Services Latin America S.R.L a realizar la importación del producto en investigación, y las actividades de exportación relacionadas con ese producto.

b) Materiales:

MATERIALES PARA IMPORTAR	
Detalle	Importar
Suministros auxiliares de medicamento del estudio	100
Toallitas humedas con alcohol	500

Gazas 2x2	500
Agujas adicionales de seguridad	350
Bolsa de mano	65
Cartel para paciente	28
Folleto para paciente	441
Tarjeta recordatorio de cita	600
Tarjeta de agradecimiento al paciente	100
Bienvenido a la Guía de Estudio	100
Hoja informativa del estudio	90
1 Portaobjetos sin portaobjetos (transparente)	600
Bolsa Biohazard de 7" x 11" 95KPA "	500
90 mL Amarillo Sin Aditivo Parter Plástico Médico Tapón de rosca Estéril	120
Bolsa Zip-Lock 8x8	100
Tarro de 20 mL con 10 mL de NBF al 10	100
Kit de HCG en orina para embarazo de uso profesional (marcado CE) con instrucciones	150
Caja criogénica de 81 insertos (tubo de 3,6 ml) con bolsa grande de 95KPA para riesgos biologicos	500
Manual del investigador Ingles	50

Resumen/Guía de la colección Inglés	50
Certificado de laboratorio-ICL	50
Bolsa de 100 pipetas de transferencia de 3 ml	45
Materiales, carpetas y formularios impresos para el estudio	500
Mini Protocolos	25
ISF Binder - LATAM + Site Specific Pages	40
(ARG/SPA) Patient Dosing Diary (25/pk)	40
Patient Card (5/pk)	20
(ARG/SPA) Common Side Effects Tips (5/pk)	20
Recipientes punzantes	20
Aguja Mariposa	350
Jeringas de demostración para la administración de IMP a sujetos	46
Cuestionarios para los sujetos	19
Kits de Laboratorio	600

El ingreso de la medicación y materiales detallados en el presente artículo se realiza al sólo efecto de la investigación que se autoriza en el Artículo 1° quedando prohibido dar otro destino a la misma, bajo penalidad establecida por la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 4°.- Autorízase el envío de muestras biológicas de acuerdo al siguiente detalle:

MUESTRAS BIOLOGICAS			
---------------------	--	--	--

Tipo de Muestra	Destino	Origen	País
_	Estados Unidos - ICON Laboratory Services 123 Smith ST. Farmingdale, NY 11735	Argentina	Estados Unidos
	Estados Unidos - ICON Laboratory Services 123 Smith ST. Farmingdale, NY 11735	Argentina	Estados Unidos
·	Estados Unidos - ICON Laboratory Services 123 Smith ST. Farmingdale, NY 11735	Argentina	Estados Unidos
· ·	Estados Unidos - ICON Laboratory Services 123 Smith ST. Farmingdale, NY 11735	Argentina	Estados Unidos
Material de tejido de biopsia	Argentina - Hospital Británico de Buenos Aires, Perdriel 74, C1280AEB - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina	Estados Unidos	Argentina
Material de tejido de biopsia	Argentina - Fundación Sanatorio Güemes - Francisco Acuña de Figueroa 1240, C1180AAX - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina	Hetadoe	Argentina
ŭ	Argentina - DIM Clínica Privada - Belgrano 136, B1704ETD - Ramos Mejía, Buenos Aires, Argentina	Estados Unidos	Argentina
Material de tejido de biopsia	Argentina - Buenos Aires Macula - Arenales 981, Piso 4, CP 1061, C1061AAE - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina	IESTACIOS	Argentina
Material de tejido de biopsia	Argentina - CINME Centro de Investigaciones Metabólicas - Viamonte 2278, C1056ABJ - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Estados Unidos	Argentina
Material de tejido de biopsia	Argentina - Gedyt S.A. – Gastroenterología Diagnóstica y Terapéutica - Juncal 2345, C1125ABE - Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.	Estados Unidos	Argentina
Material de tejido de	Argentina - Hospital Italiano de Buenos Aires - Juan Domingo	Estados	Argentina

biopsia	Perón 4190, C1199ABB - Ciudad de Buenos Aires, Buenos Unidos Aires, Argentina.	
---------	--	--

A los fines establecidos en el presente artículo deberá recabar el solicitante la previa intervención del Servicio de Comercio Exterior de esta Administración Nacional.

ARTICULO 5°.- Los envíos autorizados en el artículo precedente deberán efectuarse bajo el estricto cumplimiento de las normas IATA correspondientes, asumiendo el solicitante las responsabilidades emergentes de los posibles daños que pudieran caber por dicho transporte.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al interesado que los informes parciales y finales deberán ser elevados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en las fechas que se establezcan al efecto, para su evaluación y conclusiones finales por parte de los funcionarios que serán designados a tal efecto. En caso contrario los responsables se harán pasibles de las sanciones pertinentes que marca la Ley N° 16.463 y la Disposición ANMAT N° 6677/10.

ARTICULO 7°.- Establécese que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.11, Sección C, Anexo de la Disposición ANMAT N° 6677/10, la firma PHARMACEUTICAL RESEARCH ASSOCIATES LTDA. Suc. Argentina., quien conducirá el ensayo clínico en la República Argentina, quedará sujeta a la citada normativa, asumiendo todas las responsabilidades que corresponden al patrocinador en materia administrativa, contravencional y civil no pudiendo eximirse de las mencionadas responsabilidades ni aun en el supuesto de haber transferido total o parcialmente la realización de las funciones que le corresponden en tal carácter.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese; notifíquese electrónicamente al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N°: 1-0047-0002-001546-23-1.